



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 205 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

15/11/2023

Remedios de Escalada

Ratificar la RR-585-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa

VISTO, el EXP-3280-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, la RR-585-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 02 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la RR-585-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa aprobó los sueldos básicos correspondientes al personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de octubre de 2023, conforme el detalle en su Anexo;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la presente Resolución en su artículo 2º resolvió poner en conocimiento del Consejo Superior de esta Universidad la citada Resolución, y su posterior ratificación, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

Que, en su 9ª Reunión del año 2023, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-585-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa fecha 02 de noviembre de 2023, que aprobó los sueldos básicos correspondientes al personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de octubre de 2023, conforme el detalle en su Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas